

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 22 de febrero de 1888.

NUMERO 43

**ADMINISTRACION**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

**FEBRERO de 1888.**

TIENE ESTE MES 29 DÍAS.

Miércoles 22.—Cuatro Temporales.—La Catedral de San Pedro en Antioquia. San Pascasio.—Del Ant. Test.. Matusalén.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

Secretaría de Gobernación.

Acuerdos.

Secretaría de Policía.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.

Secretaría de Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº

Palacio Nacional.

San José, 21 de febrero de 1888.

Atendido el memorial en que el señor Licenciado don Francisco María Fuentes, mayor de edad, soltero, abogado y de este vecindario, como representante legal de don Rafael Calderón y Muñoz, mayor de diez ocho años, soltero, estudiante de Derecho, del mismo domicilio, é hijo legítimo de los finados don Adolfo Calderón y doña María Muñoz, que fueron a vecindados en esta capital, pide que el Poder Ejecutivo emancipe á su representado; y visto que de los documentos traídos á esta Secretaría y de la información seguida ante el señor Gobernador de esta provincia, resulta que el me-

nor dicho tiene diez y ocho años cumplidos, no está bajo patria potestad y por su conducta y buen juicio puede administrar bien sus intereses,

El señor Presidente de la República, de conformidad con el artículo 156 del Código Civil

ACUERDA:

Emancipar al indicado menor don Rafael Calderón y Muñoz.

Publíquese y dése la certificación correspondiente.

SOTO.

El Ministro de Gobernación,  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 22.

Palacio Nacional.

San José, 16 de febrero de 1888.

El señor Presidente de la República,

Por cuanto la Municipalidad del cantón de Mora, de conformidad con el artículo 9º de la ley número 4 de 31 de agosto último, ha impuesto en sesión del día 29 de enero anterior, á los propietarios respectivos, una contribución extraordinaria constante en los detalles que en seguida se insertan, para componer los caminos públicos de aquel lugar.

Por tanto

ACUERDA:

Aprobar dichos detalles.

Distrito del centro.

Luis Fernández	\$ 50-00
Juan Chavarría	2-00
Rosa Chavarría	2-00
Enstaquio Chavarría	1-00
Rafael Chavarría	0-50
Jesús Castro	0-50
Francisco Chavarría	0-50
Pablo Umaña	3-00
Gregorio Azofeifa	0-50
Jesús Mora	0-50
Rafael Guadamús	0-50
Juan Campos	0-50
Blas Campos	0-50
José María Vargas	0-50
Felipe Morales	1-00
Enrique Morales	0-50
Timoteo Ruiz	0-50
Lucas Ramírez	0-50
Pablo Ramírez	0-50
Juan Ruiz	0-50
Juan Delgado	0-50
José Mora	0-50
Juan León	0-50
Jesús Chavarría	0-50
José Martínez	0-50
José María Martínez	0-50
Josefa Mora de Arias	10-00
Ramón María Mena	0-50
Cleto Rojas	0-50
Valentín Abalos	0-50
Dámaso Murillo	0-50

Antonio Vázquez	0-50
Jabier Vázquez	0-50
Felipe Vázquez	0-50
Trinidad Vázquez	0-50
José María Guadamús	2-00
Rafael Retana	0-50
Abraham Retana	0-50
Julián Barrantes	1-00
Hipólito Badilla	0-50
Adolfo Salazar	0-50
Joaquín Salazar	0-50
Juan Benavides	0-50
José María Benavides	5-00
Facundo Benavides	0-50
Rosendo Benavides	0-50
Andrés Hidalgo	0-50
Francisco Castro Ancha.	0-50
Felipe Hidalgo	0-50
Francisco Mora	0-50
José María Flores	0-50
José María Fallas	0-50
Primo Parra	0-50
Antonio Mena	0-50
Rafael Agüero	0-50
Braulio Serrano	0-50
Venero Siles	0-50
Francisco Guadamús	1-00
Manuel Mora Ramírez	2-00
Juan Castro	0-50
Guadalupe Parra	0-50
Hipólito Sánchez	0-50
Jacinto Hernández	2-00
Ramón Chavarría	0-50
José Vázquez	5-00
Rafael Chavarría	0-50
Juan Hernández	2-00
Ramón Hernández	0-50
Cruz Hernández	0-50
Blas Sánchez	2-00
Bruno Sáenz	0-50
Juan Manuel Sáenz	0-50
José Sánchez Sáenz	0-50
Ramón Sánchez	0-50
Sebastián Sánchez	1-00
Mariano Sánchez	5-00
Benjamín Sánchez	1-00
Sebastián Hernández	0-50
Agustín Hernández	0-50
Basilio Hernández	1-00
Francisco Parra	0-50
Juan Mora	0-50
José Serrano	0-50
Rafael Serrano	0-50
Higinio Parra	0-50
Jesús Sánchez	0-50
Sinforoso Sánchez	0-50
Miguel Vázquez	0-50
Simón Vázquez	2-00
Juan Ramón Sáenz	0-50
Ramón Sánchez	0-50
Gabino Quirós	0-50
Francisco Quirós	0-50
Andrés Mena	2-00

Suma \$ 139-00

Cedral.

Ramón Siles	\$ 2-00
Vicente Siles	0-50
Raimundo Siles	0-50
Ildefonso Céspedes	0-50
Lorenzo Céspedes	0-50
Juan Céspedes	0-50
Juan Carmona	1-00
Dolores Chaves	0-50
Eugenio Zamora	2-00
Francisco Alvarez	1-00
Santiago Pérez	0-50

Antonio Delgado	0-50
José Delgado	1-00
Gregorio Delgado	1-00
Marcos Céspedes	0-50
Eugenio Céspedes	2-00
Faustino Agüero	0-50
Cleto Solano	0-50
Polinario Madrigal	0-50
Manuel Campos	0-50
Gabino Castro	0-50
Lsidro Castro	0-50
Carlos Murillo	0-50
Salvador Murillo	0-50
Rufino García	0-50
Juan Castro Mendoza	0-50
Daniel Castro	0-50
Dolores Jiménez	0-50
Julián Solís	5-00
José Solís	0-50
Eloy Pérez	0-50
Benito Pérez	0-50
Jacinto Parra	0-50
Cleto Solís	2-00
Ramón Solís	0-50
Jesús García	0-50
Rafael León	1-00
Blas Solís	2-00
Valentín Alvarado	2-00
José Castro	0-50
Santiago Porras	0-50
Rafael Jiménez	0-50
Antonio Solís	0-50
Vicente Carbajal	1-00
Santiago Campos	0-50
José Trinidad Conejo	0-50
Francisco Jiménez	2-00
Casimiro Quesada	1-00
José Marín	0-50
Ramón Quesada	2-00
José Quesada	0-50
Casimiro Sandí	1-00
Ramón Zamora	0-50
Manuel Monje	5-00
Francisco Castro	0-50
Hermenegildo Salazar	0-50
Joaquín Berrocal	1-00
Florentino Rojas	1-00
Pedro Vargas	0-50
Joaquín Carvajal	2-00
José Rodríguez	2-00
Rafael Hernández Mena	0-50
Juan Torres	0-50
Martín Hernández	2-00
Mateo Hernández	1-00
Guadalupe Rojas	4-00
Pablo Parra	0-50
José Sánchez	0-50
Marta Hernández	1-00
Sotero Conitrillo	0-50
Nieves Parra	2-00
Ramón Parra	1-00
Manuel Pérez Padilla	5-00
Josefa Matamoros	1-00
Manuel Mendoza	5-00
Francisco P. Boza	2-00
Miguel Mendoza	1-00
José Nieves Parra	0-50
Anselmo Corrales	2-00
Juan Mora E.	5-00
Antonio Vargas	1-00
Ramón Morales	1-00
Pedro Mena	0-50
Antonio Pérez	0-50
Manuel Murillo	0-50
Rafael Artavia	0-50
Estevan Rojas	0-50
Telesforo Murillo	0-50
Enillo Parra	0-50

Martín Parra	0-50	Juan Jiménez	2-00	Benjamín Villalta	0-50	Juan León	1-00
Luis Ábalos	1-00	Nereo Delgado	0-50	León Céspedes	0-50	Vicente Agüero	2-00
Ezequiel Millán	0-50	Agustín Hernández	0-50	Félix Céspedes	0-50	Victoriano Agüero	1-00
Diego Mora	0-50	Eliás Hernández	1-00	Félix Villalta	2-00	José Agüero	1-00
Juan Mora	0-50	Concepción Aguilar	10-00	Ricardo León	0-50	Hipólito Solís	1-00
Vicente Hernández	0-50	Pablo Jiménez	2-00	Casimiro Villalta	1-00	Félix Morales	3-00
Napoleón Hernández	0-50	Venancio Mena	0-50	Manuel Morales	2-00	Rafael Sáenz	0-50
Alejandro Jiménez	1-00	José María Mena	0-50	Pascual Delgado	0-50	Rafael Sánchez	0-50
Aurelio Hernández	2-00	Vicente Mena	0-50	Santos Céspedes	1-50	Juan Rafael Pérez	1-00
Bruno Rivero	10-00	Basilio Pérez	1-00	José Rudecindo Porras	4-00	Antonio Sáenz	2-00
Leandro Mora, hijo	5-00	Policarpo Hernández	0-50	Tomás Céspedes	5-00	Ramón Serrano	1-00
Leandro Mora, padre	2-00	Juan Castro	0-50	Juan Céspedes	0-50	Silvestre Rojas	1-00
Mario Coto	2-00	Antonio Pérez Padilla	0-50	Franco. Céspedes	2-00	Juan Matías Durán	2-00
Baltazar Parra	1-00	Francisco Morales	0-50	Antonio Fallas	0-50	Alejo Hernández	1-50
Andrés Morales	0-50	Antonio Morales	0-50	Reyes Porras	0-50	Juan Parra	0-50
Tomás Torres	1-00	Hermenegildo Badilla	0-50	Adriano Badilla	2-00	Pedro Parra	0-50
Elijio Torres	0-50	Rafael Montero	0-50	Serapio Villalta	0-50	Esteban Solís	0-50
Domingo Bustillo	0-50	Miguel Jiménez	1-00	Procopio Chacón	0-50	Juan Borbón	2-50
Blas Marín	0-50	Ramón Chavarría	0-50	Dionisio Céspedes	3-00	Juan Hernández	1-00
Francisco Elizondo	5-00	Nereo Hernández	0-50	Gabriel Madrigal	2-00	Adriano Macías	0-50
Pascual Marín	0-50	Juan Mora E.	0-50	Rafael Chacón	0-50	Eusebio Guevara	0-50
Justo Mendoza	1-00	Juan Franco. Mora E.	0-50	Luis Monje	2-00	Pío Pérez	2-00
Cecilio Salazar	1-00	Matías Ábalos	0-50	Jesús Porras	1-00	Pío Chavarría	2-00
Tranquilino Salazar	1-00	Juan Ábalos	0-50	Julián Rojas	0-50	Esteban Borbón	10-00
José León	1-00			Estanislao Rojas	0-50	Jacobo Quirós	2-00
Jacinto Salazar	15-00	Suma.....	\$ 296-00	Ezequiel Tenorio	1-00	Jesús Quirós	3-00
José María Ávila	3-00			José M <sup>a</sup> Rojas	0-50	Ramón Hernández	5-00
Cruz Alvarado	0-50	<i>Distrito de los Bajos de Taris.</i>		Manuel Méndez	0-50	Santiago Quirós	1-00
Rafael Rojas	0-50	Matías Marín	\$ 20-00	Juan Ramírez	10-00	Santiago Quirós h.	0-50
Manuel Ventura Pérez	0-50	Luis Quesada	10-00	José M <sup>a</sup> Ramírez	0-50	Pedro Barrantes	6-00
Jacinto Sandí	2-00	Pedro Chinchilla	20-00	Felipe Tenorio	1-00	Rafael Chavarría	10-00
Juan Jiménez	0-50	Concepción Gómez	5-00	Reyes Rojas	15-00	José Morales	0-50
Agapito Vázquez	2-00	Nazario Murillo	5-00	José Arce	0-50	José Ramón Pérez	0-50
Ramón Mena	0-50	Jesús Quirós	5-00	Vital Rojas	1-00	José Pérez	1-00
Bruno Vázquez	0-50	Ramón Sandí	0-50	Juan de Jesús Bermúdez	4-00	Ramón Pérez	1-00
Juan Rafael Pérez	0-50	José M <sup>a</sup> Sandí	2-00	Juan Clemente Bermúdez	5-00	Raimundo Cubillo	2-00
Baltazar Vázquez	0-50	Isidro Castro	2-00	Nicolás Bermúdez	45-00	Marcelino Carbonero	1-50
Cornelio Ábalos	2-00	Martín Marín	1-00	Gabriel Berrocal	0-50	Justo Elizondo	2-00
Lucas Ábalos	0-50	Eliás Marín	1-00	Guadalupe Retana	1-00	Julián Elizondo	2-00
Juan Pérez	2-00	Apolonio Marín	1-00	Lucas Mora	1-00	Basilio Elizondo	1-00
Santos Pérez	0-50	Sotero Pérez	5-00	Maximiliano Medianero	0-50	Eustaquio Elizondo	1-50
Rafael Pérez	0-50	Agustín Mena	1-00	Mariano Mora	0-50	Sebastián Quirós	2-00
Raimundo Mena	0-50	Miguel Ureña	1-00	Nicolás Mora	0-50	José Quirós	1-00
Miguel Mena	0-50	Juan Sandí	1-00	Damián Quesada	0-50	Juan Quirós	1-00
Rosario Mena	0-50	Luis Sandí	1-00	Franco. Hernández	0-50	Carmen Quirós	1-00
Eugenia Chavarría	0-50	Víctor Ábalos	1-00	José Mora	0-50	Rafael Quirós	1-00
Juan Ramón Mena	1-00	Fulgencio Quesada	1-00	Emilio Retana	0-50	Carmen Pérez	2-00
Asunción Torres	0-50	Custodio Quesada	1-00	Vicente Barriento	0-50	Jerónimo Quirós	2-00
Manuel Murillo M.	0-50	Luis Quesada	1-00			Jacinto Chavarría	3-00
Tomás Pérez	0-50	Vicente Chinchilla	1-00	Suma.....	\$ 262-50	Rafael Ábalos	1-00
Rafael Pérez	0-50	Cristóbal Pérez	1-00			Jesús Quirós	2-00
Serafín Pérez	0-50	Juan José Mora	0-50	<i>Distrito del Jateo.</i>		Agustín Quirós	0-50
Manuel Pérez	0-50	Eduardo Serrano	0-50	Matías Guerrero	\$ 50-00	Jerónimo Hernández	2-00
Pedro Guerrero	3-00	Jerónimo Mena	1-00	Rafael Torres	0-50	Cristóbal Hernández	2-00
Juan Zeledón	1-00	Rafael Gómez	4-00	Ramón Céspedes	0-50	Francisco Rojas	6-00
Pr <sup>o</sup> Luis Zumbado	20-00	Juan Sánchez	1-00	Manuel Guerrero	25-00	Manuel Parra	0-50
José de la Rosa Artavia	1-00	Silverio Salazar	2-00	Nieves Guerrero	2-00	Lorenzo Parra	0-50
Agustín Solís	1-00	Baltazar Parra	1-00	José Castro	10-00	Juan Rojas	2-00
Eulogio Sebiane	5-00	Vicente Rojas	1-00	Francisco Alcón	0-50	Francisco Sáenz	1-00
Antonio Blanco	1-00	Pedro Rojas	1-00	Pastor Mena	0-50	Jesús Herrera	2-00
Guadalupe Retana	1-00	Rafael Castro	1-00	Jesús Calderón	1-00	Manuel Pérez	4-00
Francisco Mená	0-50	José Núñez	1-00	Gabino Agüero	0-50	Nicolás Pérez	4-00
Ramón Mena	0-50	Concepción Fallas	1-00	Vicente Quesada	5-00	José Vargas	2-00
José Castro	2-00	Juan Gómez	3-00	Serafín Hernández	2-00	Ignacio Umaña	1-00
Zacarias Guerrero	2-00	José Rojas	1-00	Nemesio Hernández	0-50	Eugenio Retana	1-00
Tiburcio Hidalgo	1-00	Julio Delgado	1-00	Hilario Mora	1-00	Ceferino Hernández	1-00
Jesús Hidalgo	0-50	Dámaso Sánchez	1-00	Juan León	0-50	Jerónimo Pérez	1-00
Marcos Matamoros	10-00	Pedro Sánchez	1-50	Máximo Arias	0-50	Pedro Hernández	0-50
Amparo Matamoros	0-50	Juan Pérez	1-00	José Mora	0-50	Pedro Mena	1-00
Pioquinto Matamoros	0-50	Procopio Gómez	1-00	Miguel Arias	2-00	Joaquín Zúñiga	2-00
Celso Matamoros	2-00	Jerónimo Quirós	1-00	Rafael Carvajal	1-00		
Salvador Morales	2-00			Jesús Badilla	1-00	Suma.....	\$ 134-50
Jerónimo Murillo	0-50	Suma.....	\$ 114-00	Félix Mora	45-00	<i>Barrio del Morado.</i>	
Francisco Jiménez	0-50			Félix Mora (pobre)	0-50	Pedro Vázquez	0-50
José Castro	1-00	<i>Distrito de Picagres.</i>		Miguel Delgado	1-00	Miguel Vázquez	0-50
Mercedes Retana	0-50	Esteban Elizondo	\$ 50-00	Casimiro Núñez	0-50	Alejandro Vázquez	1-00
Manuel Morales	3-00	Ramón Agüero	2-00	Manuel Sandí	5-00	Ramón Sánchez	0-50
Ramón Alpizar	4-00	Toribio Elizondo	2-00	Cristóbal Mora	1-00	Cruz Serrano Murillo	2-00
Rafael Barrantes	0-50	Juan Franco. Mora	5-00	Yanuario Delgado	5-00	Manuel Pérez	10-00
Apolonio Ávila	2-00	Juan Bta. Mora	2-00	Micaela Mora	0-50	José Pérez	1-00
Procopio Marín	2-00	Felipe Elizondo	25-00	Victor Mora	3-00	José Manuel Mena	1-00
Lorenzo Aguilar	2-00	Manuel Guerrero	25-00	José Moreno	0-50	Pedro Vázquez	5-00
Joaquín Zúñiga	2-00	Ramona Rojas	5-00	Victor Murillo	0-50	Civilo Marín	2-00
Macario Hidalgo	1-00	José Berrocal	2-00	Ramón Bejarano	0-50	José M <sup>a</sup> Ríos	0-50
Silverio Mendoza	1-00	Espíritusanto Barriento	5-00	José Mena	3-00	Eulogio Ríos	0-50
Pedro Mora	1-00	Jacinto Jiménez	2-00	José M <sup>a</sup> Quesada	25-00	Primo Ríos	1-00
Ramón Aguilar	0-50	Rafael Retana	2-00	Daniel Núñez	0-50	Manuel Pérez Sánchez	0-50
Francisco Retana	2-00	José Ant <sup>o</sup> Arias	5-00			Manuel Dolores Mena	2-00
Santiago Aguilar	0-50	José M <sup>a</sup> Porras	1-50	Suma.....	\$ 193-50	Froilán Hernández	1-00
Santiago Delgado	0-50	José Elizondo	1-50	<i>Distrito de Guayabo y Corrogres.</i>		Juan Hernández	1-00
Concepción Castillo	1-00	Norberto Retana	0-50	Luis León	0-50	Jesús Soto	1-00
Rafael Guerrero	0-50	José Retana	0-50	José León	0-50	Manuel Pérez Serrano	2-00
Pascual Jiménez	5-00	Jesús Fallas	0-50			Manuel Eusebio Mena	0-50
Eulogio Jiménez	0-50						
Adolfo Jiménez	0-50						

		<i>Distrito de Piedras Negras.</i>				<i>Distrito de Tabarcia.</i>	
Manuel Marín	1-00	Francisco Vargas	15-00	Manuel Vindas	0-50	Andrés Carmona	5-50
José Marín	0-50	José María Jiménez	2-00	Guillermo Mora	0-50	Agustín Marín	10-00
Luis Serrano	0-50	Manuel Sandí	10-00	José María Sandí	1-50	Ceferino Mora	10-00
José Marín Mena	1-00	Feliz Sandí	1-00	Rosendo Sandí	0-50	Eustaquio Chaves	0-50
Rafael Mena	0-50	José María Hidalgo	8-00	Miguel Sandí	0-50	José María Cubille	2-50
Gervasio Mena	1-00	Casimiro Sandí	1-00	Rafael Sandí	0-50	Ramón Alvarado	5-00
Nicolás Mena	0-50	Mercedes Hidalgo	1-00	Francisco Fernández	3-00	Mercedes Fuentes	0-50
Esteban de Jesús Mena	2-00	Francisco Sandí	1-00	Jesús Alvarado	1-00	Jenaro Mena	0-50
Francisco Sánchez	0-50	Juan Sandí	1-00	Rafael Alvarado	1-00	Lino López	2-00
Ramón Hernández	0-50	Norberto Hidalgo	1-00	José Castro	0-50	Salvador López	0-50
Ramón Serrano	1-00	José Hidalgo	1-00	Miguel Molina	0-50	Miguel Badilla	0-50
Juan Serrano	0-50	Vicente Hidalgo	1-00	Aniceto Mora	2-00	Pedro Mata	2-00
José Parra	1-00	Cornelio Hidalgo	1-00	Miguel Fernández	0-50	Florentino Mata	0-50
Francisco Vázquez	0-50	Santos Sandí	10-00	Antonio Villalobos	0-50	Inocente Martínez	0-50
Francisco Pérez	1-00	Cupertino Sandí	1-00	José María Torres	1-00	Gerardo López	5-00
José Ángel Mena	2-00	José Garita	0-50	Juan Torres	0-50	Pastor González	1-00
Melchor Mena	0-50	José Nazario Garita	2-00	Antonio Torres	1-00	José Vital Vargas	2-00
Ramón Quirós	2-00	Miguel Salas	0-50	Ramón Alvarado	0-50	José Corrales	0-50
José Mena	0-50	Luis Vargas	10-00	Juan Zamora	0-50	Pedro Vázquez	0-50
Higinio Mena	0-50	Apolinario Rojas	0-50	Segundo Madrigal	0-50	Canuto Azofeifa	0-50
Lino Murillo	1-00	Pedro Rojas	1-00	Juan Agüero	1-00	Gervasio Madrigal	0-50
Wenceslao Parra	0-50	Liborio Muñoz	0-50	José Manuel Araya	0-50	Francisco Madrigal	0-50
Ambrosio Aguilera	1-00	Ildefonso Garita	2-50	Juan Delgado	1-00	Juan José Mora	1-00
José Pérez Mena	1-00	Rafael Rojas	1-00	José Delgado	1-00	José Silvestre Azofeifa	1-00
Manuel de los Angeles Mena	2-00	José Rojas	0-50	Jesús Guerrero	0-50	José María Azofeifa	2-00
Pascual Soto	2-00	Juan Alfaro	0-50	Napoleón Araya	0-50	Bartolomé Zúñiga	2-00
Juan Vázquez	0-50	Simón Fuentes	0-50	Ignacio Torres	4-00	Eugenio Zúñiga	5-00
Vicente Vázquez	0-50	Nicolás Vargas	0-50	Antonio Mora	2-00	José Fallas	1-00
Juvenal Mena	2-00	Lucas Vargas	0-50	Adolfo Mora	0-50	Luis Chaves	2-00
Pío Mena	1-00	Santiago León	5-00	Juan Vargas	1-00	Jerónimo Chaves	0-50
Caralampio Chavarría	0-50	Gato Jiménez	0-50	Rafael Vargas	1-00	Vicente Araya	0-50
Canuto Pérez	3-00	Rafael Barquero	2-00	Pablo Aguilar	2-00	Procopio Arias	1-00
Pedro Pérez	0-50	José Guerrero	0-50	Juan Madrigal	3-00	Valeriano Monje	1-00
Antonio Pérez	0-50	Liborio Jiménez	5-00	Mercedes Zamora	0-50	Basilio Durán	10-00
Juan Hernández	1-00	Valentín Porras	0-50	Rosa Marín	10-00	Eugenio Rojas Montes	2-00
Santos Hernández	1-00	Rafael Porras	4-00	Salvador Jiménez	2-00	José María Montes	2-00
Ramón Hernández	0-50	Antonio Arias	4-00	José Jiménez	1-00	Antonio Montes	1-00
Francisco Aguilar	0-50	Santiago Céspedes	2-00	Vital Jiménez	1-00	Juan Castillo	2-00
Félix Mora	3-00	Alejo Vargas	0-50			Remigio Arias	0-50
José María Mora	0-50	Jesús Hidalgo	2-00		\$ 254-50	Antonio Cartín	0-50
Pedro Jiménez	2-00	Pedro Marín	0-50		<i>Distrito de Tabarcia.</i>	Venancio Loaiza	0-50
	\$ 75-50	Polo Cerdas	0-50	José Bustamante (menor)...	50-00	Manuel Loaiza	5-00
<i>Barrio de Cañas.</i>		José María Herrera	0-50	José Bustamante (grande)..	5-00	Francisco Montes	0-50
Tomás Vázquez	5-00	Pedro Chaves	0-50	Manuel Bustamante	5-00	Ramón Agüero	0-50
José Serrano	1-00	Marcos Céspedes	0-50	Francisco Chavarría	0-50	José Parra	0-50
Alejandro Serrano	1-00	José María Montero	0-50	José Teodor Vargas	25-00	José María Hernández	1-00
Tomás Serrano	2-00	José Quesada	1-00	Gregorio Vargas	50-00	Yanuario Hernández	10-00
José Pérez	3-00	Jesús Montero	0-50	Joaquín Vargas	5-00	Juan Mata	0-50
Clodomiro Ríos	3-00	Pedro Sojo	0-50	Rafael Vargas	5-00	José Azofeifa	0-50
Cruz Serrano	1-00	Natividad Cerdas	2-00	Vicente Aguilar	1-00	Juan Agapito López	1-00
Josefa Leona Vázquez	2-00	Ramón Monje	1-00	Juan Alpizar	5-00	José María López	0-50
Diego Mena	3-00	José Cerdas	1-00	Juan Ramón Chavarría	0-50		\$ 112-00
José Mena	0-50	Francisco Cerdas	0-50	Pablo Marín	0-50		Suma total...\$ 1,927-50
Jacinto Sánchez	0-50	Carmen Arias	5-00	Antonio Mata	2-00		Jefatura Política del cantón de Mo-
Tomás Sánchez	0-50	Ramón Arias	1-00	Rafael Zúñiga	5-00		ra.—Febrero 12 de 1888.
Juan Sánchez	3-00	Cerlindo Arias	0-50	José Chavarría	15-00		JUAN ML. MADRIZ.
Pedro Pérez	1-00	José María Mora	0-50	Luis Artavia	5-00		Publíquese.
Eduardo Pérez	1-00	Santos Mora	1-00	Antonio Rivera	2-00		De orden del señor Presidente de la República,
Miguel Parra	1-00	José Vázquez	2-00	Segundo Marín	10-00		El Ministro de Gobernación,
Félix Parra	1-00	Salvador Villalta	1-00	Procopio Marín	5-00		GONZÁLEZ VÍQUEZ.
Luis Pérez	5-00	Rafael Vázquez	0-50	Miguel Marín	10-00		SECRETARIA DE POLICIA.
Rafael Pérez	1-00	Ignacio Mena	1-00	Fabian Ureña	10-00		Nº 200.
Alonso Pérez	3-00	Joaquín Mena	0-50	Rafael Ulloa	0-50		Palacio Nacional.
Juan Mena	5-00	Cipriano Torres	0-50	Yanuario Porras	0-50		San José, 21 de febrero de 1888.
Ramón Vázquez	1-00	José Torres	0-50	Timoteo Céspedes	0-50		El señor Presidente de la Re-
Gaspar Vázquez	2-00	Raimundo Monje	0-50	Martín Abalos	0-50		pública
Ronualdo Vázquez	2-00	Manuel Jiménez	0-50	Vicente Chavarría	0-50		Considerando:
Venancio Pérez	1-00	Rosa Espinosa	2-00	Félix Chavarría	2-00		1º—Que el número de Agentes
Basilio Pérez	0-50	Miguel Jiménez	2-00	Jesús Chavarría	2-00		de Policía que mantienen los can-
Santos Pérez	0-50	José María Sánchez	1-00	Salvador Chavarría	0-50		tones principales de las provincias
Isidro Aguilera	0-50	Francisco Vázquez	3-00	José Madrigal	0-50		del interior, es insuficiente para
José Aguilera	0-50	Rafael Vázquez Jiménez	1-00	Cruz Cascante	8-00		la conservación del orden;
Santos Aguilera	0-50	José Vázquez Jiménez	0-50	Miguel Porras	0-50		2º—Que las Municipalidades in-
Manuel Aguilera	0-50	Juan Jiménez Alfaro	0-50	Joaquín Madrigal	0-50		teresadas no pueden mejorar este
Engenio Murillo	1-00	José Agüero	4-00	Rafael Hernández	0-50		servicio por escasez de fondos;
José Murillo	1-00	Rafael Araya	10-00	Vicente Andúa	2-00		3º—Que subvencionado ese ser-
Francisco Murillo	0-50	Manuel Abarca	5-00	Jesús Ureña	0-50		vicio en la capital de la Repúbl-
Pedro Chavarría	1-00	Sinfonso Abarca	0-50	Mercedes Ureña	0-50		
Pedro Hernández	1-00	Silvestre Abarca	0-50	Baltazar Piedra	2-00		
Manuel Hernández	3-00	Pablo Agüero	5-00	Salvador Madrigal	2-00		
Santiago Hernández	0-50	Esteban Agüero	1-00	Ildefonso León	8-00		
Ramón Pérez	0-50	Francisco Aguilar	4-00	Alejo Porras	5-00		
Caralampio Pérez	0-50	José Aguilar	0-50	José Ulloa	5-00		
Eusebio Pérez	0-50	Rafael Fernández	0-50	José Hidalgo	2-00		
Francisco Pérez	1-00	Pilar Torres	0-50	Ramón Calderón	10-00		
Pablo Marín Mata	1-00	Apolonio Mora	1-00	Pedro Flores	0-50		
Gaspar Herrera	5-00	Andrés Vargas	10-00		\$ 271-00		
José Anastasio Herrera	2-00	José Ana Vargas	0-50		<i>Distrito de San Francisco.</i>		
Isidor Chavarría	1-00	Rafael Vargas	0-50	Francisco Flores	0-50		
Evaristo Agüero	0-50	Jerónimo Flóres	10-00	Miguel Carmona	2-00		
Santiago Pérez	0-50	Canuto Aguilar	1-00	Dolores Carmona	0-50		
Marcelino Artavia	2-00	Liborio Aguilar	1-00	Ramón Carmona	0-50		
	\$ 75-00	Pablo Mora	1-00				

ca, es justo que gocen de igual favor las capitales de las provincias del interior, donde se notan la misma falta de recursos para montarlo en buen pie, y la misma urgencia de tener un cuerpo bastante de policía;

4º—Que para conceder ese auxilio á dichas capitales, no es preciso salir de los límites señalados en el presupuesto á los gastos de este ramo, por cuanto el Ejecutivo tiene la facultad para mantener en esta capital ochenta policías, y hoy sólo sirven sesenta;

Por tanto,

ACUERDA:

Del primero de marzo próximo en adelante, páguese á cada una de las Municipalidades centrales de Cartago, Heredia y Alajuela, la suma de cien pesos mensuales, que será destinada á aumentar el cuerpo de policía en las capitales de dichas provincias.

El monto de este subsidio, se computará á la partida autorizada en el presupuesto para el mantenimiento de la policía de la capital de la República.—Publíquese.

Soto.

El Ministro de Policía,  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 469.

Palacio Nacional.

San José, 21 de febrero de 1888.

En atención á las observaciones hechas por el Contador Mayor, en comunicación de 16 de abril, á causa de no existir en el arancel de Aduanas vigente, aforo especial para los *albums* de fotografías, pues, aunque el índice del mismo arancel, les señala el impuesto que tiene la materia en que vienen forrados, y conforme á ese índice hacen en las Aduanas las liquidaciones de esta mercadería, tal aforo es improcedente y da margen á frecuentes reclamos del comercio, toda vez que la seda, el marfil, el Carey y otras materias, de las cuales los *albums* sólo tienen el forro exterior, son artículos gravados con altos impuestos;

Por tanto, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Disponer que los *albums*, para el efecto de la liquidación de los derechos de Aduana, se asimilen á las cajas de fantasía ó lujo, designadas en la clase 7ª, partidas 69 y 70 del arancel citado.—Publíquese.

Soto.

El Ministro de Hacienda,  
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 819.

Palacio Nacional.

San José, á 21 de febrero de 1888.

Teniendo en consideración que la Dirección de Estudios de la Universidad Nacional, por acuerdo de 1º de diciembre del año anterior, declaró incorporado á dicha Universidad, con el carácter de *cátedra departamental* el Colegio privado, fundado en Cartago por don Juan F. Ferráz, con el nombre de "Instituto Americano"; y que habiendo objetado la Secretaría de Instrucción Pública la legalidad de aquella incorporación, la Dirección de Estudios por acuerdo de 7 del corriente insiste en la validez del acuerdo de 1º de diciembre; y

Considerando:

1º—Que correspondiendo al Poder Ejecutivo, la dirección é inspección suprema de la Instrucción Pública, según el artículo 2º de la Ley de 12 de agosto de 1885, está en el deber de vigilar, por medio del Ministerio del ramo, el cumplimiento fiel de las leyes de la materia;

2º—Que el artículo 53 de la Constitución política, establece la libertad de enseñanza, pero no garantiza valor académico á los estudios que se hagan en establecimientos privados; y que, para que tales estudios se reputen como universitarios ó como hechos en los establecimientos nacionales, es indispensable llenar las formalidades y cumplir con los requisitos que las leyes especiales sobre la materia tienen estatuidos (artículos 7º y siguientes de la ley de 4 de agosto de 1881 y ley de 28 de diciembre de 1887);

3º—Que la Universidad Nacional no está autorizada por ninguna ley, para incorporarse establecimientos privados, con el fin de dar valor académico á los estudios que en ellos se hagan, porque esta declaratoria, aun para los colegios ó cátedras que establezcan las provincias, está reservada al Poder Ejecutivo, según el artículo 4º de la Ley nº VIII de 26 de junio de 1861, el cual entre otras cosas, dispone que "El Consejo de Instrucción Pública informará al Poder Ejecutivo, y éste declarará universitarias las clases, siempre que los catedráticos tengan aptitud y moralidad etc.";

4º—Que el artículo 175 de los Estatutos de la Universidad, al recomendar al celo de la Dirección de Estudios las cátedras departamentales establecidas por el artículo 53 de la misma ley, no la faculta para dar el carácter de tales á los colegios privados;

5º—Que habiéndose definido por el artículo 24 de la ley fundamental de Instrucción Pública, las materias que forman la enseñanza universitaria, circunscribiéndolas á las cuatro facultades que allí se

establecen, la Universidad carece de autorización legal para abrir las clases de estudios menores á que se refieren los artículos 39 á 41 de sus estatutos;

6º—Que aun antes de la emisión de la ley fundamental de Instrucción Pública, carecía la Universidad de facultades para establecer la enseñanza secundaria, desde luego que para fundar su extinguido Instituto solicitó, y obtuvo del Poder Ejecutivo por acuerdo de 10 de mayo de 1884, la autorización respectiva;

7º—Que corresponde al Poder Ejecutivo, resolver las dudas que puedan ocurrir en la aplicación de los Estatutos de la Universidad (artículo 205 de los mismos Estatutos)

Por tanto, el señor General Presidente de la República

DECLARA:

I.—Que la Universidad Nacional, conforme á las leyes que la rigen, no está facultada para establecer cátedras departamentales, ni para incorporarse establecimiento alguno privado;

II.—Que carecen de validez académica los estudios hechos en Colegios privados que no hubiesen cumplido con las prescripciones de las leyes sobre enseñanza libre; y

III.—Que los acuerdos de la Dirección de Estudios de la Universidad de Santo Tomás de 1º de diciembre de 1887 (artículo 4º) y de 7 del corriente (artículo 2º) de que se ha hecho referencia, son ilegales y en consecuencia nulos, por no tener aquel Cuerpo facultad alguna para haberlos dictado.—Publíquese.

Soto.

El Ministro de Instrucción Pública,  
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

Puerto de Puntarenas.

Febrero 13.—A las 4 p. m., zarpó para Panamá, el vapor N. A. "City of Panamá," de 1,406 toneladas, 60 tripulantes, y Capitán White.—Sin pasajeros.—Carga: 1,911 sacos de café, 87,956 kgs. 3 sacos y 2 paquetes de correspondencia.

El mismo día á las 5 p. m., zarpó para Champerico y escalas, el vapor N. A. "San Juan," de 1,496 toneladas, 64 tripulantes, y Capitán Russell. Pasajeros: señores R. A. Shaw, James Otis, Carlos Salcedo, Rito y Miguel Báez, M. A. Morales, Constantino Villarreal y 3 compañeros, Mariano Fernández, Jorge Castro y Telésfora de Guerra.

Carga: 6 sacos de cacao 322 kgs.  
46 mollejonas 1,826 "  
1 paquete soles \$ 500.00  
8 s. y 4 p. correspondencia.

Ambos vapores despachados por la Compañía de Agencias.

Febrero 20.—Ayer á las 3½ p. m., fondeó el vapor alemán "Bianca," de 1,151 toneladas, procedente de Ocos [Guatemala] y escalas, con 1 día de Corinto; 34 tripulantes, y Capitán Pleli. Pasajero José Ortega. Sin carga ni correspondencia.

Anoche á las 8½ zarpó el mismo para Hamburgo, con escalas en puertos de Sur América, y sin pasajeros, carga ni correspondencia. Consignado y despachado por los señores G. Herro & C.

Ayer á las 3½ p. m. fondeó la barca N. A. "Moro Castle," de 384 toneladas, procedente de Corinto, con 4 días de mar, 8 tripulantes, Capitán Smith, cargada con 2,448 bultos de mercaderías y consignada á la Compañía de Agencias.

Hoy á las 8½ a. m., fondeó el vapor alemán "Urada," de 1,089 toneladas, procedente de Corinto, con 1½ días de mar, 32 tripulantes, Capitán Finerman, y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajero: Alejo González. Carga, 314 bultos de mercaderías; 1 saco y 1 paquete de correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

EDICTOS.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil y de comercio en 1ª Instancia de esta provincia.

A quienes interese, hago saber: que la señora Adelina C. de Ugalde, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información de testigos, para justificar la posesión de la finca que se describe así: terreno de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, situado al Noroeste de la Estación, distrito y cantón primero de esta provincia. lindante: al Norte, con terrenos de los señores Feliciano Zúñiga y Sotero Rodríguez, río Torres en medio; al Sur, con el molino Victoria, calle en medio; al Este, con terrenos de doña Mariana de Argüello y don Santiago Millet, ferrocarril en medio; y al Oeste, con terreno de don Francisco Otoyá; dicho terreno tiene una porción de potrero; está en su mayor parte sembrado de café, y en esa parte se encuentra edificada una casita de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja y constante de una pieza de tres metros de frente, por igual fondo, y un corredor del mismo largo, frente á la casa; no tiene ningún gravamen y sí á su favor una servidumbre de agua, que es la que del río Tiribí pasa á los tanques de esta ciudad y al terreno cuya posesión se trata de inscribir, y que vale cuatro mil pesos. En consecuencia, cito á todos los que crean tener derecho en la finca descrita, para que dentro de treinta días se presenten á deducirlos en este despacho.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Febrero 15 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,  
Secretario.

3. v. 1.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese, hago saber: que el Presbítero don Benito Sáenz y Reyes, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de las fincas siguientes: terreno constante de tres manzanas, ó sean dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, cultivado de café frutal, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, de superficie plana y de figura cuadrangular, teniendo á su servicio una calle en forma de escuadra que corre de Este á Oeste y de Norte á Sur, que deslindará separadamente. El terreno y la calle antes dicha, tienen por linderos generales: al Norte y Oeste, terreno que fué de mi hermano don Manuel Sáenz y Reyes, hoy de su legítima sucesión, compuesta de su viuda doña Eduvija Flores y Rodríguez y don Alberto Sáenz y Flores: por el Sur, propiedad aures de don Bernabé Lizano, hoy de don Alfonso Zamora y Sáenz: por el Este, calle pública en medio, con propiedad del señor Rafael Zumbado, que antes fué de don Manuel Zamora González, y sin calle de por medio con propiedad

del que habla y del señor Miguel Ramírez, la calle de que antes hablé consta en su primer brazo de ciento diez metros, trescientos cincuenta y dos milímetros de longitud y cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de amplitud; y el segundo brazo que forma la escuadra, mide setenta y dos metros, setecientos treinta y dos milímetros de longitud, por cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho; linderos de la calle en su primera parte: Norte y Oeste, con propiedad de la sucesión de mi referido hermano don Manuel Sáenz; por el Sur, con ídem de mi propiedad y con el de la testamentaria de mi finada madre doña Ramona Reyes Quinta, hoy de mi propiedad, ó sea el mismo cafetal que trato de inscribir; y por el Este, calle pública de por medio, la propiedad del señor Zumbado, antes dicho. La segunda parte de la calle que forma la escuadra, colinda por el Norte y Oeste, con propiedad de la sucesión de mi finado hermano ya dicho: por el Sur y Este, con el mismo cafetal que trato de inscribir y que antes describí; el terreno ó sea el cafetal ya dicho, lo heube parte por herencia de mi finada madre doña Ramona Reyes y Quinta, y el resto por compra á mis hermanos Joaquín y Josefa Sáenz y Reyes, compra privada de que no tengo constancia escrita é inscribible; no me es fácil obtenerla. Vale el terreno con la calle que he hecho referencia, dos mil pesos; la calle la adquirí por compra que de ella hice á la mortuoria de mi finado padre don Juan Sáenz y Rodríguez, por haber sido adjudicada á la hijuela de costas y quinto; pero de esta adjudicación carezco de título inscribible, ni puedo hoy obtenerlo. En consecuencia, cito á las personas que crean tener algún derecho á las fincas descritas, se presenten á legalizarlo en este Juzgado en el término de treinta días.

Juzgado de 1ª Instancia civil de la provincia de Heredia.—Febrero 20 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,  
Secretario.

3. v. 1.

Por el presente hago constar: que en el expediente creado á solicitud del señor José Méndez Corrales, pidiéndose se le nombre un curador á la inhábil Trinidad Chavarría Barquero, previa la información de empíricos, recayó la resolución siguiente: "Alcaldía 1ª de la villa de San Ramón, á la una de la tarde del día catorce del mes de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—De conformidad con lo expuesto por el Fiscal específico, nombrado; constando que la inhábil Trinidad Chavarría y Barquero, es soltera; y no habiendo nombrado el petente la parte más inmediata para que sirva de curador, en tal virtud, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 818, Código de Procedimientos, y 226 del Código Civil, apruébase cuanto ha lugar en derecho la información pericial y convócase por edictos que se publicarán por lo menos tres veces en quince días, para que se presenten las personas á quienes correspondía la curatela de la inhábil Trinidad Chavarría y Barquero, y hágase saber.—Procopio Gamboa.—Lino Vargas.—José Evencio González.—Siguen las notificaciones, y para que obren los efectos que convengan.

Alcaldía 1ª.—San Ramón, febrero 14 de 1888.

PROCOPIO GAMBOA.

3. v. 1.

A las doce del día primero de marzo próximo, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca que se describe así: una casa con el solar en que está ubicada, situada en el cuartel de Soledad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, solares de Laureano Echandi y Esteban Alfaro; Sur, calle en medio, solares de Ana y Mercedes Castro, Mercedes Bolandi, Luisa Díaz y Francisco Moris; Este, casa y solar del citado Bolandi, y una pequeña parte con la plaza de Soledad; y Oeste, solar de Paulino Sáenz; constante la casa de ocho varas de frente, equivalentes á seis metros,

seiscientos ochenta y ocho milímetros, y seis varas de fondo, ó sean cinco metros y diez y seis milímetros, estando además volada de cuartos caedizos, con su correspondiente cocina; y el solar, de treinta y dos varas de frente y treinta y ocho y tres y media cuartas varas de fondo, ó sean veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros de frente, por treinta y dos metros cuatrocientos noventa y nueve y medio milímetros de fondo. No tiene más gravamen que una hipoteca especial en favor de don Desiderio Oreamuno, por la cantidad de quinientos pesos recibidos á mutuo. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo septuagésimo quinto, folio cuatrocientos sesenta y cinco, finca número cinco mil ochocientos sesenta y seis, Oriental, inscripción número cuatro. Pertenece á don Manuel Vicente Zeledón, quien la compró á su padre don Manuel del mismo apellido, valorada en setecientos pesos, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á la señora Eloisa Fermina Lara. El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª Instancia.—San José, 9 de febrero de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,  
Srio.

3—3

Por ejecución que sigue la Municipalidad del Paraiso, contra la sucesión de Alejo Morales, se rematará en este despacho, á las doce del día ocho del entrante marzo, un terreno situado en la Legua de Tucurrique, 4º distrito, cantón 2º de esta provincia, inscrito bajo el número 9,188, "Oriental", inscripción número uno, á fojas 299 del tomo 170 del Registro de la Propiedad, en cabeza del señor Alejo Morales y Morales, por compra al Municipio ejecutante á quien está hipotecado por el importe de su precio, colinda: por el Norte, con el río de las Vueltas y terreno de Mercedes Calderón; por el Sur, con hacienda de don Jesús Jiménez; por el Este, con el río del Pejivalle; y por el Oeste, con terrenos propios de José María Trejos y otros denunciados por Francisco Ruiz. Mide 118 hectáreas, 4 áreas, 9 centiáreas, y 72 decímetros cuadrados; apreciado en setecientos diez pesos.—Quien quiera hacer postura, comparezca que se le admitirá.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago. Febrero 20 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zeñaya,  
Secretario.

3. v. 1.

CAMILO ESQUIVEL, Juez del Crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Céspedes, contra quien he proveído, con fecha siete de este mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y veredicto del jurado de acusación, declárase haber lugar á formación de causa contra José Céspedes por el delito de lesiones á Jesús Serrano. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al denunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen.—San José, 20 de febrero de 1888.

C. ESQUIVEL.

Muñoz Alvarez,  
Pro-Secretario.

FRANCISCO SABORÍO UGALDE, Alcalde 1º constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Liberata Salas y Trejos, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico, y de este vecindario, pidiendo título posesorio de un terreno quebrado, de agricultura, sito en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, que linda: Norte, terreno de Jesús Arce y Manuel Arias y la calle que le sirve de entrada; Sur, río de Itiquis en medio, terreno de la Municipalidad de este cantón; Este, terreno de Santana y Cayetano Saborío; y Oeste, yuro en medio, terreno de Rafael Sequeira; mide una hectárea y cuarenta áreas, poco más ó menos; no tiene gravamen: lo adquirió por dación en pago que le hizo su finado esposo Manuel Chavarría de parte de sus bienes parafernales; vale setenta pesos y hace catorce años que lo posee.

Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, lo verifiquen en el término de treinta días, á contar desde la primera publicación.

Dado en la ciudad de Alajuela, á once días del mes de enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

FRANCO SABORÍO.

Casiano Porras.—Guillermo Solórzano.

3 v. 2.

A las doce del día siete del entrante mes de marzo, se venderá por este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente: potrero situado en el punto llamado "Turales", barrio de San Rafael, distrito 3º, cantón 1º de la provincia de Heredia. Lindante: al Norte, propiedad de Canuto Camacho y Juan José Chaves; Sur y Este, ídem de Juan José Gutiérrez; y al Oeste, ídem de Juan Mª Solera; constante como de 4 hectáreas, 34 áreas, 33 centiáreas, 59 decímetros, 8 centímetros y 16 milímetros cuadrados. Esta finca fué habida por el causante Chaves Zúñiga, por compra á la Municipalidad de la provincia de Heredia y la dió en pago de parafernales á la referida Inés Araya Madrigal, según escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 123, folio 137, bajo el nº 7,884, "Oriental", inscripción nº 2.—Está justipreciada en doscientos cincuenta pesos y adjudicado su valor, así: á la hijuela de costas, como en ella se expresa, doscientos treinta y seis pesos setenta centavos, y á la viuda Inés Araya Madrigal, como se ve en su hijuela, trece pesos treinta centavos. Es de advertir que la adjudicación de bienes pertenecientes á la viuda, hecha en favor de don Joaquín Monje Esquivel y para costas, ha sido de acuerdo con la misma viuda y por que en cuanto al pago de costas no alcanzaba el haber del causante Chaves Zúñiga; y al describir las fincas adjudicadas se han tenido á la vista los títulos respectivos.

Juzgado de 1ª Instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia.—Febrero 15 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,  
Secretario.

3—2

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil de 1ª Instancia de esta provincia.

A quienes interese hágo saber: que la señora Francisca Fernández Sandí, se ha presentado pidiendo se justifique la posesión que su finado esposo, José Ascensión Porras y Aguilar, mayor de cincuenta y dos años, agricultor y vecino de Piedras-Negras, en el cantón de Mora, ejerció en la finca que se describe así: terreno sembrado de caña, potrero y plátanos, y lo demás de rastrojales y montaña, comprensivo de veintidós hectáreas, setenta y una áreas, cuarenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, poco más

ó menos, situado en el punto llamado "Chile", jurisdicción de Piedras-Negras, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia, con estos linderos: al Norte, propiedades de la testamentaria de Rafael Alvarado, calle en medio, de Ramón y Joaquín Torres, y de herederos de José María Castro; al Sur, propiedades de la testamentaria de Salvador Alpizar y de Aniceto Mora, quebrada del Salitral en medio; al Este, propiedad de la testamentaria de Félix Valverde; y al Oeste, ídem de Aniceto Mora, calle en medio. Sobre este terreno hay edificadas dos casas, una de habitación y otra de trapiche. La primera mide como nueve metros de frente por cinco de fondo, próximamente, y la segunda, como diez metros de frente por siete de fondo; ambas de horcones, madera redonda y techo de tejas. Vale la finca seiscientos pesos, no tiene gravamen, y la hubo el señor Porras Aguilar nominado, por compra á don Manuel Gómez. En consecuencia, cito á todos los que crean tener derecho en la finca descrita, para que dentro de treinta días se presenten á deducirlos en este despacho.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—12 de febrero de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,  
Srio.

3 v. 2.

RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO, Juez Civil en 1ª Instancia de la provincia de Heredia.

A los sucesores del finado don Carlos Johanning, hago saber: que el señor Juan Montero Arce ha puesto contra dichos sucesores la demanda, que junto con el auto á ella proveído, dicen literalmente así: "Señor Juez Civil de Heredia.—Juan Montero Arce, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de esta provincia, ante U. en forma expongo.—Según la escritura pública que presento, para que tomando razón de ella se me devuelva, soy dueño de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo veintitres, folio doscientos noventa y seis, finca número dos mil ochocientos dos, "Oriental", inscripción número cuatro, que se describe así: Terreno como de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; cultivado de café, situado en el barrio de Santo Tomás, distrito segundo de la villa de Santo Domingo, cantón tercero de esta provincia, lindante: Norte, con propiedad de Manuel Arce, antes, hoy de Antonio Torres; Sur, con ídem de José Arce; Este, ídem de José Zamora, calle en medio; y Oeste, con ídem de Rafael Chacón. Adquirido sin ningún gravamen, por compra hecha á la señora Damas Arce. No obstante, aparece que en el Registro antiguo, libro diez y seis, folio ciento sesenta y cinco, está gravada con una hipoteca que el señor Manuel Arce, vecino de la villa de mi domicilio, constituyó en favor de don Carlos Johanning, residente en aquella fecha, en la ciudad de San José, garantizando el primero en favor del segundo, la cantidad de veintidós quintales de café, que aquel vendió á éste á razón de ocho pesos cada quintal, pagadero en todo el mes de marzo del año de mil ochocientos cincuenta y ocho, haciendo un total de ciento setenta y seis pesos que confesaba haber recibido de su comprador, en moneda corriente, con la condición que además era obligado el deudor á pagar la cantidad de diez pesos por vía de pena por cada quintal que dejara de entregar al plazo estipulado. É intereses del uno por ciento mensual. Se obligaba además el señor Arce en favor del señor Johanning á vender á éste todo el demás café que le saliera de su cosecha del expresado año de mil ochocientos cincuenta y ocho, que según su edicto llegaría á cuarenta quintales, también á razón de ocho pesos cada quintal, sujetándose á pagar por vía de pena, dos pesos por cada quintal que dejase de entregar. É que el comprador le probase haber vendido á otro. Vendió también el señor Arce al señor Johanning, veinticinco quintales de café, á razón de seis pesos cada quintal, por efecto que tenía recibidos el vendedor de su comprador cuyos veinticinco quintales de café debía pagar Arce al señor Johanning en marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve, obligándose á pagar ocho pesos por cada quintal que dejase de entregar, y además el uno por ciento mensual. El café debía ser de buena clase, limpio de toda cáscara, escogido á mano y puesto en Santo Domingo en casa

del vendedor. Para la seguridad de las obligaciones contraídas, Arce constituyó, como se ha dicho, hipoteca en favor de su acreedor en su casa de habitación y solar en que estaba ubicada, lindante: al Norte, con casa y solar de Vicente Sánchez, hoy de Antonio Torres; Sur, con terreno de Ramón Arce, hoy de José del mismo apellido; Este, con propiedad del mismo Ramón Arce, calle en medio; y por el Oeste, con potrero de Agustín Acuña, hoy de Rafael Chacón; y le hipotecó además otra finca, cuya hipoteca, como dejó dicho, está anotada en el Registro antiguo, libro diez y seis, folio ciento sesenta y cinco. La finca que he descrito al principio como de mi propiedad, era parte del solar de la finca hipotecada en primer término que también he descrito, y por consiguiente pesaba sobre ella (mi finca) el mismo gravamen que pesaba sobre el todo de que es parte. Pero esa hipoteca, señor Juez, si no estuviera extinguida por el pago, que estoy seguro que sí lo está, lo estaría por la prescripción; puesto que han transcurrido cerca de treinta años desde el vencimiento de las obligaciones que garantizaba. Pero falta que hacer la correspondiente operación de cancelación en el Registro respectivo. En consecuencia, vengo a pedir se sirva U. declarar liberada mi finca relacionada del gravamen ó hipoteca de que también he hecho mérito y ordenar su cancelación en el Registro correspondiente. El señor Johanning falleció hace muchos años y su sucesión es desconocida: se hace preciso, pues, citarla por edictos en la forma que prescriben los artículos 324 y 325 de la Ley Hipotecaria. Por lo expuesto, y de acuerdo con los artículos 319 y 320, ley citada, y final del inciso 1º del artículo 472 del nuevo Código Civil, pido á U., señor Juez, se sirva dar á mi solicitud el curso de ley, y resolver en su oportunidad, como lo llevo pedido. Renuncio notificaciones.—San José, febrero 14 de 1888.—Juan S. Montero.—Para la presentación, Félix A. Montero, abog.—Pide deliberación de una hipoteca y cancelación en el Registro.—Juzgado Civil en 1ª Instancia.—Heredia á las once de la mañana del día quince de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Por presentada la anterior solicitud en la forma establecida por el artículo 893, Código de Procedimientos vigente, de conformidad con la misma ley y artículo 894 ibid, citese por edictos que se publicarán por tres veces en el Diario Oficial, á todos los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación solicitada, para que en el término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten á manifestarlo así.—Ramón Bustamante.—Tranquilino Ulloa, Secretario. Juzgado de 1ª Instancia Civil y del Crimen de la provincia de Heredia.—Febrero 15 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,  
Secretario.

3 v. 3.

Con fecha diez del mes en curso, el señor Rafael Garita y Montero, mayor de treinta años, soltero, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, se ha presentado, solicitando información para justificar el derecho de posesión á título de propietario del inmueble que se describe así: casa junto con el solar en que está ubicada, situados en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, distrito sexto de este cantón, mide la casa ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho; y el solar mide seis áreas, noventa y ocho centiáreas y noventa y cuatro decímetros cuadrados, linderos: Norte, propiedad de Antonio Lobo, calle en medio; Sur, hacienda de Silvestre Solís; Este, propiedad de Eleuterio Barboza; y Oeste, ídem de Casiano Jiménez, calle en medio, no tiene gravamen ni carga real, había la casa con parte del solar por compra á Eugenio Vargas; y la otra parte del solar, á la señora Petra Méndez y Lobo, cuya finca valora el presentado en cien pesos.—Pongo en conocimiento de los que se consideren con derecho al inmueble descrito, para que dentro del término de treinta días lo ejerciten.

Alcaldía 3ª de San José.—Febrero catorce de mil ochocientos ochenta y ocho.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan J. Meléndez,  
Secretario.

3. v. 3.

La señora María Ramona Morales Fernández, mayor de edad, soltera, de ocupación los cuidados de casa y de es-

te domicilio, ha dado un pedimento pretendiendo justificar el derecho de posesión en nombre propio y á título de propietaria, que alega tener sin gravamen, en una casa y solar, situados en San Nicolás, distrito 5º de este cantón, midiendo el todo, 16 metros frente y fondo; adquirida por herencia de María Fernández y Manuel Soledad Morales; y colindante con las siguientes propiedades: de Félix Morales, al Norte; de José Mª Acuña y Pantaleón Fernández, calle en medio, al Sur; de Joaquín Sánchez, al Este; y de Juana Hernández, al Oeste.

Los que se consideren con derecho al inmueble descrito, quedan emplazados con treinta días de término para que lo ejerciten.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia. Cartago, enero 30 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Secretario.

3—2

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de San Ramón.

AVISO.

Se han secuestrado como perdidos: un caballo rosillo y una yegua azuleja, marcados.

Las dueños de los semovientes, occurrir á reclamarlos, en el término de ley.

Febrero 18 de 1888.

IGNACIO MERINO.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9º 56' N. Longitud 84º 8' O. Altura 1135 metros

Temperatura en grados centígrados

1888.—FEBRERO	15	16	17	18	19	20	21
7 h. a. m.	15,8	17,2	16,9	16,2	17,3	17,0	18,1
2 h. p. m.	22,8	22,4	20,5	22,6	23,6	22,7	25,1
9 h. p. m.	17,5	17,1	15,7	16,6	17,2	18,2	...
Término medio.	18,4	18,5	17,2	18,0	18,9	19,0	...
Mínimum.	11,3	15,1	13,9	13,1	14,9	14,9	14,9
Máximum.	23,4	22	21,3	22,2	24,0	24,6	28,0

Humedad brocental, lluvia en milímetros.

Máximum 0/0	70	80	70	—	90	90	—
Mínimum 0/0	50	54	69	84	62	65	59
Lluvia milim.	—	—	—	—	—	—	1

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José.

Febrero 20 de 1888.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio  
18,50 22,50 19,50 20,17

Viento.

NE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nublado. ½ Nublado. Nublado.

Barometro.—Término medio 605,25.

ANUNCIOS.

AVISO.

En las librerías de esta capital y en la Curia Eclesiástica, se encuentran de venta:

Catecismo abreviado de la Doctrina Cristiana \$ 0, 25  
Catecismo grande id. id. „ 1, 00  
Compendio de Historia Sagrada „ 0, 25  
Historia sagrada grande „ 1, 00  
40 cuadros de Historia Sagrada con su respectivo marco de madero de encina cada colección „ 7, 00  
20. v. 1.

1888.

La empresa constructora.

El sistema decimal aplicado al dibujo lineal, topográfico, órdenes de arquitectura y levantamiento de planos, continúan sus clases del 1º de marzo en adelante.

Calle Universidad y Vapor.

FRANCISCO GÓMEZ.

Arquitecto.

6. v.—1.

MALA REAL INGLESA.

Los vapores de esta Compañía, recibirán café de la presente cosecha en el puerto de Limón para Londres, Hamburgo, Bremen y Amberes, á razón de

TREINTA CHELINES ESTERLINAS

netas, la tonelada de 2.240 lb  
Para otros puertos según tarifa del año pasado.

San José, 22 de febrero de 1888.

ERN. ROHRMOSE, Agente.

3 v.—1

¡¡REBAJAS, REBAJAS, REBAJAS!!

Vía Limón

Línea de vapores "Atlas."

El flete sobre café de la presente cosecha, embarcado en el puerto de Limón, á los siguientes puertos de Europa, será á razón de treinta chelines esterlinas netas, la tonelada de 2240 lbs.

Londres, Liverpool, Amberes, Hamburgo, Bremen y Rottendam. A los demás puertos, sin cambio de la tarifa del año próximo pasado.

San José, 18 de febrero de 1888.

MINOR C. KEITH,

Agente.

10 v. 2.

AVISO.

Desde el día diez hasta el último del presente mes, de 7 á 9 a. m. estará abierta en esta Secretaría la matrícula para cursar las clases de Derecho establecidas en la Universidad—

Secretaría de la Universidad.—San José, febrero 8 de 1888.

F. HERRERA.

Por error de cajista se puso la palabra cien por diez en la primera publicación de este aviso.

REBAJAS Y MAS REBAJAS

Ferro-carril de Costa Rica.

El flete sobre café de la presente cosecha, entre Carrillo y Limón será á razón de diez pesos la tonelada de 920 kilos. Por partidas grandes se harán arreglos convencionales.

El ferro-carril está en corriente y preparado para acarrear cualquier cantidad sin demora. En Carrillo hay una gran cantidad de flete de retorno á buenos precios.

San José, 18 de febrero de 1888.

MINOR C. KEITH.

10 v. 2.

AVISO.

A las doce m. del día 27 del corriente mes, se rematarán en el mejor postor, cuya oferta no baje del 75 0/10 valor de inventarios, los muebles y efectos de la mortuoria de don Esteban R. Smyth, en la oficina del Corredor Jurado don Teodorico Quirós.

La venta se hará en conjunto, ó separadamente las existencias de San José, Cartago y Heredia.

Los licitadores pueden ver el inventario, en la oficina del señor Juez 2º civil de esta provincia, Licenciado don Ramón Carranza, las mercaderías en los almacenes respectivos, y los muebles en casa de don Florencio Madrid; y para otros detalles, informarán los albaceas suscritos.

San José, 17 de febrero de 1888.

Firmado: JUAN HERNÁNDEZ P.

Firmado: SANTIAGO DE LA GUARDIA.

MARTILLO.

A las doce del día veinticuatro del corriente, se venderá en la Aduana Central, por los infrascriptos, al mejor postor, y por cuenta de quien corresponda, por encontrarse averiado, lo siguiente: llegado á Limón por vapor ex-"Essequibo" de 15 de diciembre 1887. J D nº 112. 2 fardos cada uno 200 sacos.— 3. 1 id. 221 " En todo, 621 sacos.

San José, febrero 21 de 1888.

LUJÁN & MATA,

Corredores Jurados.

3 v. 1.

VAPORES CORREOS DEL PACIFICO.

Recibirán café en Pantarenas, en combinación con la Compañía Transatlántica Francesa, á razón de £ 3 por tonelada, para el Havre, Bordeaux y Saint Nazaire.

San José, febrero 16 de 1888.

Compañía de Agencias de C. R., Agentes.

3 v. 3.